



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-116262507-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-50195082- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2052-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2022-50194500-APN-DGD#MT y obrante en el RE-2022-74214102-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **3201/22 y 3202/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 10:45:17 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.31 10:45:17 -03:00

Entre la UNION DE TRABAJADORES DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.), con domicilio en Yatay 129, C.A.B.A., representada en este acto por los señores: Agustín Amicone, Secretario general de la UTICRA, Horacio Jerez, Secretario Adjunto, Luis De Stefano Secretario de Finanzas, Walter Albornoz, Pro Secretario Gremial, Daniel Muñoz secretario general seccional Avellaneda, Martín González secretario general seccional San Martín, Juan Carlos Leiva secretario general de la seccional de la Matanza y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES (F.A.I.C.A.), con domicilio en Av. Rivadavia 4323, representada por los Sres.: Damián Valerio, en su carácter de presidente de la FAICA, Hector Alberto Sellaro, en su carácter de vicepresidente 1° de la FAICA, Miguel Hames, en su carácter de vicepresidente 2° de la FAICA, José Fernando De Vito, en su carácter de vocal, acompañados por el Dr. Juan José Etala, en su carácter de Asesor Legal

PRIMERO: En virtud de lo actuado en las diferentes reuniones mantenidas entre las partes se suscribe el presente acuerdo salarial que se aplicará al Personal de la Línea de Producción (Jornalizados), Personal fuera de la Línea de Producción Mensualizados), Destajistas y Obreros a Domicilio propiamente dichos, con exclusión de Talleristas e intermediarios.

El presente acuerdo comprende el período entre el 1-6-2022 hasta el 31-5-2023.

SEGUNDO: A partir del 1° de junio y por los meses de junio, julio, agosto y septiembre todos de 2022 se abonará a los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 652/12, un importe no remunerativo equivalente al 20% de las horas efectivamente trabajadas con más lo que correspondiera merienda, escalafón y los premios a la puntualidad y la asistencia perfecta. Comprenderá también las horas que aún cuando fueran no trabajadas y deban abonarse por motivos legales o convencionales. La base de cálculo será la de las remuneraciones vigentes a mayo de 2022.

TERCERO: A partir del 1° octubre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive se incrementarán los básicos y adicionales de convenio en un 24,84 % sobre las remuneraciones de mayo de 2022 y, adicionalmente una suma no remunerativa del 10% calculada sobre los salarios de mayo de 2022 y adicionales convencionales.- De esta forma queda absorbido el 20% no remunerativo del cuatrimestre anterior

CUARTO: Desde el 1° de febrero de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023 se incrementarán los básicos y adicionales de convenio en un 37,26 % sobre los salarios de mayo de 2022, absorbiendo el incremento del 24,84 % referido en el artículo anterior y se reemplazará la suma no remunerativa que se venía abonando, por una suma no remunerativa equivalente del 20% de las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, vigentes al 31 de mayo de 2022. De esta forma queda absorbido el 10% no remunerativo del cuatrimestre anterior.

QUINTO: A partir del 1° de mayo de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023 ambos inclusive, se incrementarán los básicos y adicionales de convenio en un 62,10 % absorbiendo los incrementos salariales remunerativos y no remunerativos otorgados en las etapas previas.

SEXTO: Los incrementos antes referidos absorberán hasta su concurrencia los incrementos que hubieran otorgado los empleadores como a cuentan de futuros aumentos.

SEPTIMO: En todos los casos en los supuestos de trabajadores a tiempo parcial el incremento será proporcional de acuerdo con las horas normales y habituales en que desarrolle su jornada.

OCTAVO: Los incrementos referidos en las cláusulas anteriores se encuentran reflejados en las planillas adjuntas que forman parte del presente.

NOVENO: Ante la dinámica de la economía nacional y las variaciones constantes, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a reunirse en febrero de 2023, para analizar la evolución de las variables económica y en caso que dicha evolución tuviera una sustancial variación las partes podrán adelantar la reunión para noviembre de 2022.

DECIMO: Durante los meses en que en virtud de este acuerdo se abonen sumas no remunerativas, las que no estarán sujetas a aportes ni contribuciones legales ni convencionales sobre las mismas, se acuerda el pago de de la suma de \$ 500 por trabajador y por mes con destino a los Servicios Sociales de la actividad, las que deberán abonarse mediante boleta electrónica "ayuda social" que deben generar desde la página www.uticra.org.ar (impresión de boletas). Los empleadores deberán efectivizar el pago de la mencionada suma en los plazos establecidos para el resto de las contribuciones convencionales y legales, debiendo remitir las mencionadas boletas y comprobantes de transferencias a ayusoc@uticra.org.ar

DECIMOPRIMERO: Los signatarios del presente acuerdo se comprometen a reunirse dentro del término de 30 días con el objetivo de analizar y actualizar las cláusulas convencionales del CCT 652/2012 que las partes acuerden, inclusive la reclasificación de las categorías.

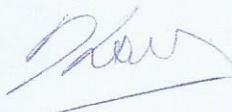
DECIMOSEGUNDO: Durante la vigencia del presente acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el art. 37 de la ley 23.551 y 9º de la ley 14.250, se ratifica un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a UTICRA beneficiarios del convenio colectivo de trabajo y a favor de dicha entidad gremial, consistente en un aporte mensual del 2,5% de la remuneración bruta mensual de los mismos, sean internos, destajistas o a domicilio, excluyéndose a los talleristas e intermediarios.

DECIMOTERCERO: Con este acuerdo las partes ponen fin a sus discusiones salariales hasta su fecha de vencimiento, manifestando asimismo la plena vigencia del CCT 652/12

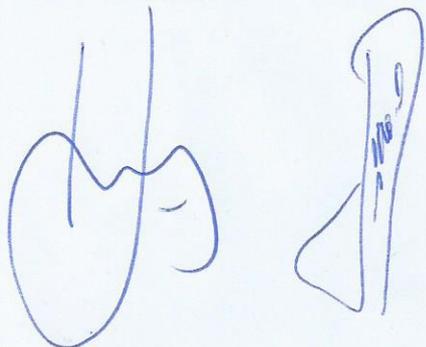
DECIMOCUARTO: El presente acuerdo se someterá a la homologación del Ministerio de Trabajo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de MAYO de 2022.



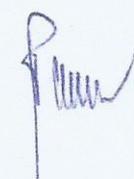
Damián Valerio



Miguel Hames



AGUSTIN AMICONE
Secretario General
U.T.I.C.R.A.



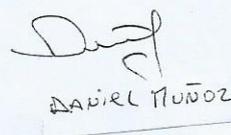
H. Alberto Sellaro



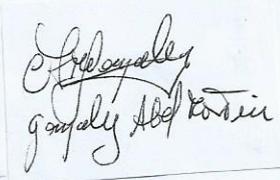
José Fernando De Vito



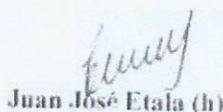
Leiva Juan Carlos.



DANIEL NUÑEZ



General Secretary



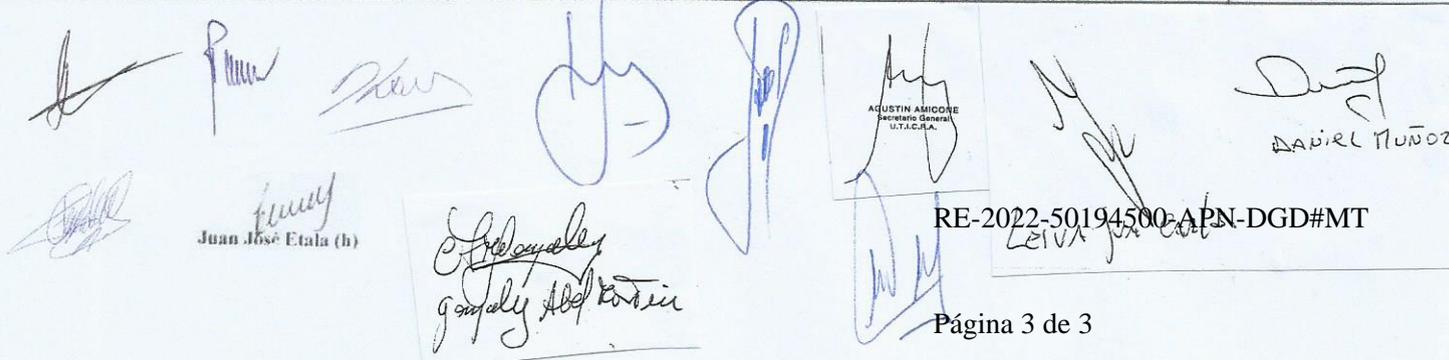
Juan José Etala (h)

RE-2022-50194500-APN-DGD/MT

ALBORNOZ WALTER
Pro Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional

ANEXO II A - PERSONAL DENTRO DE LINEA DE PRODUCCION					
CATEGORIA	VALOR BASE may-22	1/06/22 AL 30/09/22	1/10/2022 AL 31/01/2023	1/02/2023 AL 30/04/2023	1/05/23 al 31/05/23
		+20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.)	INCORPORACION 20% AL BASICO = 24,84% +10% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 10% AL BASICO = 37,26 +20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 20% AL BASICO = 62,10
4 - ESPECIALIZADO	\$346,40	\$ 346,40	\$ 432	\$ 475	\$ 562
3 - OFICIAL	\$303,13	\$ 303,13	\$ 378	\$ 416	\$ 491
2 - OPERARIO	\$255,07	\$ 255,07	\$ 318	\$ 350	\$ 413
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$236,04	\$ 236,04	\$ 295	\$ 324	\$ 383
MERIENDA	\$37,54	\$ 37,54	\$ 47	\$ 52	\$ 61
PREMIO A. MAYO 2022					
4 - ESPECIALIZADO	\$4.983	\$4.983	\$ 6.221	\$ 6.840	\$ 8.078
3 - OFICIAL	\$4.622	\$4.622	\$ 5.770	\$ 6.344	\$ 7.492
2 - OPERARIO	\$4.390	\$4.390	\$ 5.481	\$ 6.026	\$ 7.117
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$3.988	\$3.988	\$ 4.979	\$ 5.474	\$ 6.465
PREMIO A.P. MAYO 2022					
4 - ESPECIALIZADO	\$4.315	\$4.315	\$ 5.387	\$ 5.923	\$ 6.994
3 - OFICIAL	\$4.150	\$4.150	\$ 5.181	\$ 5.696	\$ 6.727
2 - OPERARIO	\$3.946	\$3.946	\$ 4.926	\$ 5.416	\$ 6.396
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$3.596	\$3.596	\$ 4.490	\$ 4.937	\$ 5.830

ANEXO II B - PERSONAL FUERA DE LINEA DE PRODUCCION					
CATEGORIA	VALOR BASE may-22	1/06/22 AL 30/09/22	1/10/2022 AL 31/01/2023	1/02/2023 AL 30/04/2023	1/05/23 al 31/05/23
		+20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.)	INCORPORACION 20% AL BASICO = 24,84% +10% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 10% AL BASICO = 37,26 +20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 20% AL BASICO = 62,10
ADMINISTRATIVO A	\$59.226	\$59.226	\$ 73.937	\$ 81.293	\$ 96.005
ADMINISTRATIVO B	\$57.148	\$57.148	\$ 71.343	\$ 78.441	\$ 92.636
ADMINISTRATIVO C	\$52.072	\$52.072	\$ 65.007	\$ 71.474	\$ 84.409
MANTENIMIENTO A	\$66.933	\$66.933	\$ 83.559	\$ 91.872	\$ 108.498
MANTENIMIENTO B	\$59.527	\$59.527	\$ 74.313	\$ 81.706	\$ 96.493
MANTENIMIENTO C	\$52.072	\$52.072	\$ 65.007	\$ 71.474	\$ 84.409
DESARROLLO A	\$66.933	\$66.933	\$ 83.559	\$ 91.872	\$ 108.498
DESARROLLO B	\$53.973	\$53.973	\$ 67.380	\$ 74.083	\$ 87.490
EXPEDICION A	\$55.764	\$55.764	\$ 69.615	\$ 76.541	\$ 90.393
EXPEDICION B	\$52.568	\$52.568	\$ 65.626	\$ 72.155	\$ 85.213
EXPEDICION C	\$48.091	\$48.091	\$ 60.037	\$ 66.010	\$ 77.956
CHOFER A	\$59.226	\$59.226	\$ 73.937	\$ 81.293	\$ 96.005
CHOFER B	\$52.249	\$52.249	\$ 65.228	\$ 71.717	\$ 84.695
VENDEDORES EN FABRICA A	\$57.858	\$57.828	\$ 72.230	\$ 79.416	\$ 93.788
LIMPIEZA A	\$48.633	\$48.633	\$ 60.713	\$ 66.753	\$ 78.834
MERIENDA	\$7.509	\$7.509	\$ 9.374	\$ 10.307	\$ 12.172
PREMIO ASISTENCIA (A)	\$4.983	\$4.983	\$ 6.221	\$ 6.840	\$ 8.078
PREMIO ASISTENCIA (B)	\$4.622	\$4.622	\$ 5.770	\$ 6.344	\$ 7.492
PREMIO ASISTENCIA (C)	\$4.390	\$4.390	\$ 5.481	\$ 6.026	\$ 7.117
PREMIO ASIS. PERFECTA (A)	\$4.315	\$4.315	\$ 5.387	\$ 5.923	\$ 6.994
PREMIO ASIS. PERFECTA (B)	\$4.150	\$4.150	\$ 5.181	\$ 5.696	\$ 6.727
PREMIO ASIS. PERFECTA (C)	\$3.946	\$3.946	\$ 4.926	\$ 5.416	\$ 6.396



 AGUSTIN AMIGORE
 Secretario General
 U.T.C.R.A.

DANIEL NUÑOZ

RE-2022-50194500-APN-DGD#MT
 LEIVA

Juan José Etala (h)

Página 3 de 3

Entre la UNION DE TRABAJADORES DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.), con domicilio en Yatay 129, C.A.B.A., representada en este acto por los Sres. Agustin Amicone Secretario General de la UTICRA, Luis De Stefano Secretario de Finanzas, Walter Albornoz, Pro Secretario Gremial , Martin Gonzalez secretario general de seccional San Martin y Laura Cortez y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES (F.A.I.C.A.), con domicilio en Av. Rivadavia 4323, representada por los Sres. Damian Valerio, Presidente de la FAICA, Héctor Alberto Sellaro , Vicepresidente 1° de la FAICA, Miguel Hames Vicepresidente 2° de la FAICA y José Fernando De Vito , Vocal Suplente de la FAICA, de acuerdo a las distorsiones y desequilibrios económicos que se están produciendo en nuestro País, acuerdan lo siguiente:

1) Adelantar a partir del Primero de agosto de 2022 la suma no remunerativa del 10%, adicionándola al existente, de manera tal que por los meses de agosto 2022 a enero de 2023 la suma no remunerativa total será del 30% que se calculará sobre las horas trabajadas, merienda, premios, escalafón y sobre horas no trabajadas que correspondan a licencias legales o convencionales pagas, incluyendo vacaciones. - La base del cálculo será la de las remuneraciones vigentes a mayo 2022.-

2) La presente suma no remunerativa del 30% será absorbida, en un porcentaje del 37,26 % sobre los valores de mayo 2022, de una vez y de manera total con las remuneraciones que se devenguen a partir del 1 de febrero de 2023.- y se reemplazará la suma no remunerativa que se venía abonando, por una suma no remunerativa equivalente del 20% de las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, vigentes al 31 de mayo de 2022 que regirá para los meses de febrero, marzo y abril de 2023.-

3) Se acuerda por única vez una suma no remunerativa equivalente al 50% de la suma del 30%, o sea una suma adicional del 15% que será abonada juntamente con la segunda cuota del sueldo anual complementario de diciembre de 2022, de manera tal

que en dicho mes la suma no remunerativa total será del 45 %. La base del cálculo será la de las remuneraciones vigentes a mayo 2022.-

4) A partir del 1º de mayo de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023 ambos inclusive, se incrementarán los básicos y adicionales de convenio en un 62,10% absorbiendo los incrementos salariales remunerativos y no remunerativos otorgados en las etapas previas

5) Los incrementos antes referidos absorberán hasta su concurrencia los incrementos que hubieran otorgado los empleadores como a cuenta de futuros aumentos.

6) en todos los casos en los supuestos de trabajadores a tiempo parcial el incremento se proporcionalizará de acuerdo con las horas normales y habituales en que desarrolle su jornada.

7) Ante la dinámica de la economía nacional y las variaciones constantes, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a reunirse en febrero de 2023, para analizar la evolución de las variables económica y en caso que dicha evolución tuviera una sustancial variación las partes podrán adelantar la reunión para noviembre de 2022.

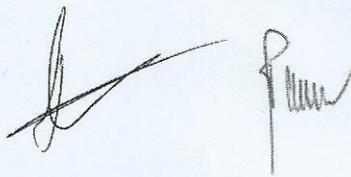
8): Durante los meses en que en virtud de este acuerdo se abonen sumas no remunerativas, las que no estarán sujetas a aportes ni contribuciones legales ni convencionales sobre las mismas, se acuerda el pago de la suma de \$ 600 por trabajador y por mes con destino a los Servicios Sociales de la actividad, las que deberán abonarse mediante boleta electrónica "ayuda social" que deben generar desde la página www.uticra.org.ar (impresión de boletas). Los empleadores deberán efectivizar el pago de la mencionada suma en los plazos establecidos para el resto de las contribuciones convencionales y legales, debiendo remitir las mencionadas boletas y comprobantes de transferencias a ayusoc@uticra.org.ar

9) Los signatarios del presente acuerdo se comprometen a reunirse dentro del término de 30 días con el objetivo de analizar y actualizar las cláusulas convencionales del CCT 652/2012 que las partes acuerden, inclusive la reclasificación de las categorías.

10) Durante la vigencia del presente acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el art. 37 de la ley 23.551 y 9º de la ley 14.250, se ratifica un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a UTICRA beneficiarios del convenio colectivo de trabajo y a favor de dicha entidad gremial, consistente en un aporte mensual del 2,5% de la remuneración bruta mensual de los mismos, sean internos, destajistas o a domicilio, excluyéndose a los talleristas e intermediarios.

11) Siendo que la absorción total del bono no remunerativo se efectuará a partir de las remuneraciones de febrero de 2023, y de mayo 2023, se adjuntan las planillas salariales correspondientes. -

12) El presente acuerdo se someterá a la homologación del Ministerio de Trabajo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2022.



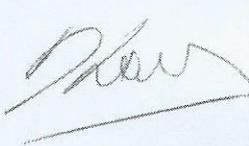
Damian Valerio Alberto Sellaro



AGUSTÍN AMICONE
Proseco General
U.T.A.C.P.A.



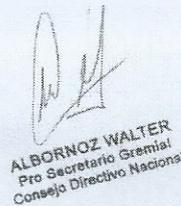
LUIS DESTEFANO
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS



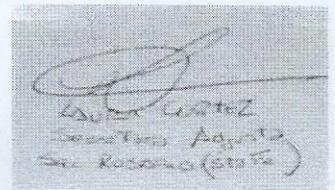
Miguel Hames



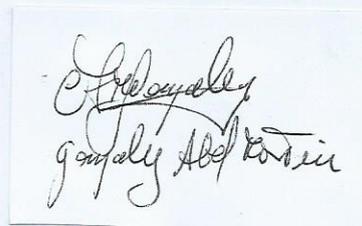
José Fernando De Vito



ALBORNOZ WALTER
Pro Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional



LUIS DESTEFANO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



GABRIEL ALBERTO

CATEGORIA	VALOR BASE may-22	1/06/22 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/01/2023	1/02/2023 AL 30/04/2023	1/05/23 al 31/05/23	
		+20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.)	INCORPORACION 30% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 30% AL BASICO =37,26% +20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 20% AL BASICO = 62,10	
4 - ESPECIALIZADO	\$346,40	\$ 346,40	\$ 346,40	\$ 475,47	\$ 561,51	62,10%
3 - OFICIAL	\$303,13	\$ 303,13	\$ 303,13	\$ 416,08	\$ 491,37	62,10%
2 - OPERARIO	\$255,07	\$ 255,07	\$ 255,07	\$ 350,10	\$ 413,46	62,10%
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$236,04	\$ 236,04	\$ 236,04	\$ 323,99	\$ 382,62	62,10%
MERIENDA	\$37,54	\$ 37,54	\$ 37,54	\$ 51,52	\$ 60,85	62,10%

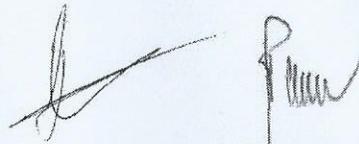
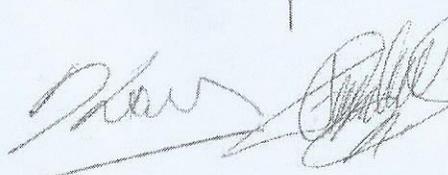
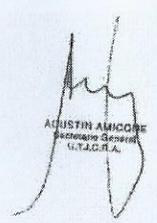
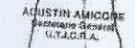
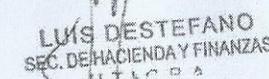
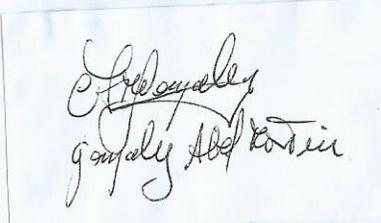
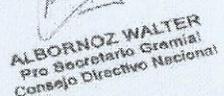
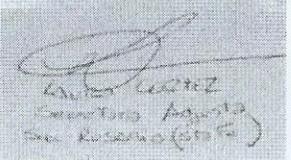
PREMIO A. MAYO 2022		1/06/22 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/01/2023	1/02/2023 AL 30/04/2023	1/05/23 al 31/05/23	
4 - ESPECIALIZADO	\$4.983	\$4.983	\$4.983	\$ 6.840	\$ 8.078	62,10%
3 - OFICIAL	\$4.622	\$4.622	\$4.622	\$ 6.344	\$ 7.492	62,10%
2 - OPERARIO	\$4.390	\$4.390	\$4.390	\$ 6.026	\$ 7.117	62,10%
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$3.988	\$3.988	\$3.988	\$ 5.474	\$ 6.465	62,10%

PREMIO A.P. MAYO 2022		1/06/22 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/01/2023	1/02/2023 AL 30/04/2023	1/05/23 al 31/05/23	
4 - ESPECIALIZADO	\$4.315	\$4.315	\$4.315	\$ 5.923	\$ 6.994	62,10%
3 - OFICIAL	\$4.150	\$4.150	\$4.150	\$ 5.696	\$ 6.727	62,10%
2 - OPERARIO	\$3.946	\$3.946	\$3.946	\$ 5.416	\$ 6.396	62,10%
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$3.596	\$3.596	\$3.596	\$ 4.937	\$ 5.830	62,10%

CATEGORIA	VALOR BASE may-22	PERSONAL FUERA DE LINEA DE PRODUCCION				
		1/06/22 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/01/2023	1/02/2023 AL 30/04/2023	1/05/23 al 31/05/23	
		+20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.)	INCORPORACION 30% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 10% AL BASICO = 24.84 +20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 20% AL BASICO = 62,10	
ADMINISTRATIVO A	\$59.226	\$59.226	\$59.226	\$ 81.293	\$ 96.005	62,10%
ADMINISTRATIVO B	\$57.148	\$57.148	\$57.148	\$ 78.441	\$ 92.636	62,10%
ADMINISTRATIVO C	\$52.072	\$52.072	\$52.072	\$ 71.474	\$ 84.409	62,10%

MANTENIMIENTO A	\$66.933	\$66.933	\$66.933	\$ 91.872	\$ 108.498	62,10%
MANTENIMIENTO B	\$59.527	\$59.527	\$59.527	\$ 81.706	\$ 96.493	62,10%
MANTENIMIENTO C	\$52.072	\$52.072	\$52.072	\$ 71.474	\$ 84.409	62,10%

DESARROLLO A	\$66.933	\$66.933	\$66.933	\$ 91.872	\$ 108.498	62,10%
DESARROLLO B	\$53.973	\$53.973	\$53.973	\$ 74.083	\$ 87.490	62,10%
EXPEDICION A	\$55.764	\$55.764	\$55.764	\$ 76.541	\$ 90.393	62,10%
EXPEDICION B	\$52.568	\$52.568	\$52.568	\$ 72.155	\$ 85.213	62,10%
EXPEDICION C	\$48.091	\$48.091	\$48.091	\$ 66.010	\$ 77.956	62,10%
CHOFER A	\$59.226	\$59.226	\$59.226	\$ 81.293	\$ 96.005	62,10%
CHOFER B	\$52.249	\$52.249	\$52.249	\$ 71.717	\$ 84.695	62,10%
VENEDORES EN FABRICA A	\$57.858	\$57.858	\$57.858	\$ 79.416	\$ 93.788	62,10%
LIMPIEZA A	\$48.633	\$48.633	\$48.633	\$ 66.753	\$ 78.834	62,10%
MERIENDA	\$7.509	\$7.509	\$7.509	\$ 10.307	\$ 12.172	62,10%
PREMIO ASISTENCIA (A)	\$4.983	\$4.983	\$4.983	\$ 6.840	\$ 8.078	62,10%
PREMIO ASISTENCIA (B)	\$4.622	\$4.622	\$4.622	\$ 6.344	\$ 7.492	62,10%
PREMIO ASISTENCIA (C)	\$4.390	\$4.390	\$4.390	\$ 6.026	\$ 7.117	62,10%
PREMIO ASIS. PERFECTA (A)	\$4.315	\$4.315	\$4.315	\$ 5.923	\$ 6.994	62,10%
PREMIO ASIS. PERFECTA (B)	\$4.150	\$4.150	\$4.150	\$ 5.696	\$ 6.727	62,10%
PREMIO ASIS. PERFECTA (C)	\$3.946	\$3.946	\$3.946	\$ 5.416	\$ 6.396	62,10%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2052-22 Acu 3201-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.